

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 2946

VISTOS: Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El convenio denominado “**Programa de Atención Domiciliaria para Personas con Dependencia Severa y Cuidadores en APS**” suscrito con fecha 10 de junio de 2025, entre **Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, el convenio denominado “**Programa de Atención Domiciliaria para Personas con Dependencia Severa y Cuidadores en APS**”, celebrado entre **Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 10 de junio de 2025, el cual es del siguiente tenor:

ADENDUM CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

PROGRAMA DE ATENCION DOMICILIARIA PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA Y CUIDADORES EN APS

En Viña del Mar, a 10 de junio del 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schröeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Santa Laura N°567, Concón, representada por su Alcalde **FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS**, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar el siguiente adendum de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 28 de marzo de 2025, entre el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota y la Ilustre Municipalidad de Concón, se suscribió un convenio denominado “**Programa de Atención Domiciliaria para personas con dependencia severa y cuidadores en APS**”, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N°3115 de fecha 11 de abril del 2025, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota.



SEGUNDA: Que por petición y autorización del referente técnico del “Programa de Atención Domiciliaria para personas con dependencia severa y cuidadores en APS”, EU. Katherine Andrea Ewoldt Montoya se redacta el presente instrumento donde las partes acuerdan modificar el Convenio individualizado en la cláusula primera, especificado de la siguiente forma:

- **Reemplácese la cláusula CUARTA**

Donde dice:

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través “del Servicio”, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria de este convenio, la suma anual y única de **\$3.794.034.- (tres millones setecientos noventa y cuatro mil treinta y cuatro pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el programa, conforme a los montos que ha asignado el Minsal para ello, según los criterios definidos por ítem en planilla de distribución enviada por referente Minsal del Programa.

Tabla N°1: Detalle por componente.

1. ATENCIÓN DOMICILIARIA	2. ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL Y COMUNITARIA	3. ENTREGA DE PAÑALES	Total
Financiamiento por Plan de Salud Familiar	Financiamiento por Plan de Salud Familiar	\$3.794.034	\$3.794.034

Debe decir:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través “del Servicio”, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria de este convenio, la suma anual y única de **\$4.644.327.- (Cuatro millones seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos veintisiete pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el programa, conforme a los montos que ha asignado el Minsal para ello, según los criterios definidos por ítem en planilla de distribución enviada por referente Minsal del Programa.

Tabla N°1: Detalle por componente.

1. ATENCIÓN DOMICILIARIA	2. ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL Y COMUNITARIA	3. ENTREGA DE PAÑALES	Total
Financiamiento por Plan de Salud Familiar	Financiamiento por Plan de Salud Familiar	\$4.644.327	\$4.644.327

TERCERA: Este adendum se entiende forma parte integra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

CUARTA: El presente adendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.



PERSONERIAS: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón, consta en Sentencia de Proclamación N°280-2024 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 30/11/2024.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Salud.

5. Asesoría Jurídica. Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

